

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2023-MDS

Sabandía, 18 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que los gobiernos locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, y que el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

Que, los artículos 112°, 121° y 148° de la citada Ley, señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, y que ejercen el derecho de control, a través de la demanda de rendición de cuentas, así como que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, mediante la Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, a su vez, los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades señalan que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno, mediante Decretos de Alcaldía, los que resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;



Que, por tales consideraciones, de conformidad con la facultad de convocar a Audiencia Pública Distrital en el mes de setiembre, prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde aprobar, mediante Decreto de Alcaldía, la convocatoria a la Audiencia Pública del distrito de Sabandía;

De conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y vecinos en general del Distrito de Sabandía, a la Audiencia Pública del Distrito de Sabandía, según cronograma que se indica a continuación:

AUDIENCIA PÚBLICA

FECHA

Convocatoria Pública y difusión

Del 19 al 28 de setiembre de 2023

Inscripción y registro de participantes de acuerdo con el Anexo N° 01

Del 25 al 27 de setiembre de 2023

Audiencia Pública en Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Sabandía

29 de setiembre del 2023
16.00 horas

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la participación de los funcionarios que conformarán la Mesa Directiva que desarrollará la Audiencia Pública en el Distrito de Sabandía, quedando integrada por:

- 1) El Gerente Municipal
- 2) El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- 3) El Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- 4) El Gerente de Administración Tributaria
- 5) El Gerente de Desarrollo Social e Inclusión Social

ARTICULO TERCERO.- ASIGNAR las funciones que desarrollarán los funcionarios que conformarán la Mesa Directiva.

a) **Alcalde o su representante:**

- Presidir la Audiencia Pública.

b) **Gerencia Municipal:**

- Aprobar la agenda de realización de la Audiencia Pública.
- Supervisar la difusión de la convocatoria a la Audiencia Pública, promoviendo la participación ciudadana.
- Disponer la participación de los funcionarios de la entidad en la Audiencia Pública e instalar la Mesa directiva.
- Presentar a la ciudadanía la rendición de cuentas en la Audiencia Pública.
- Coordinar y recabar la información para la audiencia de rendición de cuentas.
- Coordinar y/o encargar la elaboración del Acta de la Audiencia Pública.
- Coordinar y establecer orden de intervención de los participantes que harán uso de la palabra.

c) **Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural:**

- Presentar a la ciudadanía sobre la rendición de cuentas de su competencia en la Audiencia Pública.

d) **Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:**

- Presentar a la ciudadanía sobre la rendición de cuentas de su competencia en la Audiencia Pública.

e) **Gerente de Administración Tributaria**

- Presentar a la ciudadanía sobre la rendición de cuentas de su competencia en la Audiencia Pública.

f) **Gerente de Desarrollo Social e Inclusión Social**

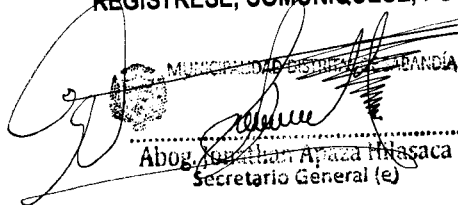
- Moderador en la Audiencia Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y al responsable de Imagen Institucional y Turismo o quien haga sus veces, la organización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación a las áreas orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Sabandía, y al responsable de Imagen Institucional y Turismo o quien haga sus veces, la difusión del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer que el decreto sea publicado en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Sabandía (<https://www.gob.pe/munisabandia>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Abog. Xosha María Ayaza Hinasaca
Secretario General (e)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Lic. Víctor Raúl Pauca Calcina
ALCALDE

ANEXO 1

FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA
DEL DISTRITO DE SABANDIA

1. DATOS DEL PARTICIPANTE

APELLIDOS Y NOMBRES

SEXO

HOMBRE

☐

MUJER

☐

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

DIRECCIÓN

EMAIL

TELÉFONO



2. INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA

3. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

ASISTENTE

☐

ORADOR

☐

4. TEMAS DE INTERÉS PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA

5. FIRMA

6. FECHA

